



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-326-40-89-001-2022-00109-00
Demandante: Edgar Gonzalo Acosta Acero
Demandados: Ángel Custodio Garzón Muñoz, Juan de Jesús Garzón Muñoz
y Personas Indeterminadas
Proceso: Pertenencia

Ingresa el expediente al Despacho con informe en el que se indica que el Curador Ad Litem designado para representar a las personas indeterminadas, contestó la demanda dentro del término establecido para ello sin proponer excepciones de mérito, por tanto se tendrá por contestada la demanda y se fijara fecha para audiencia inicial, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P, audiencia a la cual deberán comparecer las partes del proceso a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la audiencia, la cual se llevara a cabo de manera presencial en la sede física del Despacho.

La inasistencia injustificada de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Además, a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), todo lo anterior, conforme lo establece el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

A su vez se encuentra memorial del apoderado de la parte demandante (PDF 32) solicitando el cambio de testigos, solicitud que será atendida en el momento procesal oportuno, conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 del CGP. Por consiguiente, el Juzgado,

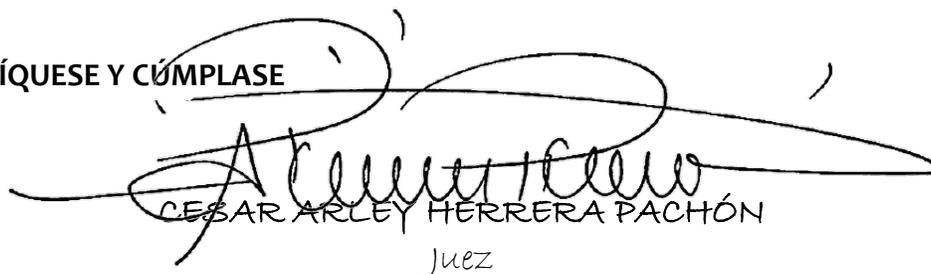
RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del Curador Ad Litem quien representa a las personas indeterminadas.

SEGUNDO: FIJAR el día **martes veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 am)**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P, la cual se llevara a cabo de manera presencial en la sede física del Despacho.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio so pena de las multas y demás consecuencias procesales a que haya lugar, según lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



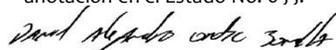
CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 25 de agosto de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 033.



DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
SECRETARIO